UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 959 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 11 SET. 2019

Visto el expediente administrativo sobre rectificación del segundo nombre de la estudiante Mayra Yaqueline Vásquez Pineda de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Código Civil establece que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre, este incluye los apellidos, cuya característica legal es la inmutabilidad del mismo; es decir en principio el nombre de la persona no cambia, pues lo contrario haría difícil e insegura su identificación; nadie puede cambiarse de nombre ni nadie puede cambiarlo siendo ello atribución exclusiva del juez, a petición de parte, por ello tiene en estricto, protección erga ommes, como lo establece la Constitución Política del Perú, el artículo 29° del Código Civil y el Artículo 53° de la Ley de Registro Civil; por cuanto la regla general es que es inmodificable, salvo que existan motivos justificados a través de una resolución judicial, es decir la calificación y pronunciación favorable de un juez, pudiendo ser extensiva esta rectificación vía notarial o administrativa;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido e la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de agosto de 2019, la estudiante Mayra Yaqueline Vásquez Pineda solicita la rectificación de su segundo nombre, debiendo consignarse como Mayra Jacqueline Vásquez Pineda, como se señala en su Documento Nacional de Identidad, Acta de Nacimiento y otros documentos adjuntos;

Que, la Resolución Decanal N° 352-2019-FCSA-UNSCH/D de fecha 28 de agosto de 2019, resuelve rectificar el segundo nombre de Mayra Yaqueline Vásquez Pineda por el de Mayra Jacqueline Vásquez Pineda, alumna de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica, de la Facultad de Ciencias de la Salud, en todos los documentos académicos – administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 959 -2019-UNSCH-R

-02-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el segundo nombre de Yaqueline, quedando el nombre completo de la solicitante como Mayra Jacqueline Vásquez Pineda, estudiante de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la Base de Datos de la Matrícula, el Registro Académico Administrativo, la Constancia de Ingreso, en el Sistema Automático y otros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

BRAS. ALEJANDRO YARLEQUÉ MUJICA
Vicerrector Académico (e)
Encargado del Rectorado

ABOG. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/ Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica/ Facultad de Ciencias de la Salud/ Oficina General de Administración/ Oficina de Tesorería/ Oficina General de Bienestar Universitario/ Oficina de Admisión/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Interesada/ Archivo
CAZP/ccz.